

2.^a Dicha autorización se concederá únicamente para expediciones de productos embotellados que lleven adheridas las precintas de circulación a que se refiere la tarifa 3.^a del artículo 5.º del Reglamento de Alcoholes, y para remesas, por cajas completas de dichos productos, destinadas a localidades distintas a la del almacenista, el cual sólo podrá utilizar este sistema dentro de los límites de la provincia donde se encuentra establecido.

3.^a En el libro de cuenta corriente (modelo 23 del Reglamento) que deben llevar dichos industriales, y en la columna de observaciones, se consignará para la salida de dichos productos la frase «en ruta»

4.^a Por el total de la partida se expedirá por el almacenista o depositario un vendí del modelo número 26, si bien como consignación se indicará la frase «en ruta», y como destino, las localidades del recorrido en que hayan de realizar operaciones de venta. Los datos y diligencias de la expedición sólo se consignarán en la parte principal del vendí, cuyo duplicado, que quedará unido a ella, deberá inutilizarse por el expedidor, con la expresión: «Duplicado anulado por "ventas en ruta"».

5.^a Para las operaciones de venta se utilizarán notas de entrega o albaranes en ejemplares duplicados y numerados, habilitados por la Administración provincial en virtud de solicitud visada por la Inspección del Impuesto. En estos documentos se

reseñará el número timbrado del vendí en ruta, entregándose un ejemplar al comprador como justificante y quedando el otro, con el recibo del destinatario, en poder del vendedor, para la cancelación del vendí correspondiente.

6.^a Si al finalizar el viaje quedaran cajas sin vender, su entrada en el almacén se efectuará mediante un asiento de cargo en el libro del almacenista, con la observación «resto ruta día ...» y con referencia al vendí expedido.

7.^a A los efectos de la cancelación del vendí en ruta, se hará constar en el mismo la numeración correlativa de los albaranes extendidos, cuyos originales, en los que debe figurar el recibo del comprador, se conservarán por el almacenista o depositario, a disposición del Servicio de Inspección, en unión de dicho vendí.

8.^a La presente autorización podrá quedar sin efecto, previo acuerdo fundado de la Administración, cuando se demostrase el incumplimiento de las anteriores normas por parte del almacenista o depositario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se indican a los Secretarios de la Administración de Justicia que se citan.

Visto el expediente instruido para la provisión de plazas de Secretarios de la Administración de Justicia, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 y en la disposición transitoria segunda de la Ley

de 22 de diciembre de 1953, modificado aquél y confirmada la referida transitoria por la de 17 de julio de 1958, acuerda nombrar para desempeñarlas a los funcionarios que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos:

Se declara desierta por falta de solicitantes la vacante anunciada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar (Málaga).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Categoría	Cargo que servía	Plaza para la que se le nombra
D. Vicente Gimeno Gómez	Quinta	Morella	Viver.
D. Gerardo Ruiz Rico	Quinta	Gérgal	Huelma.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de diciembre de 1965 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático numerario de la Universidad de Valencia a don Manuel Valdivia Ureña.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Valdivia Ureña Catedrático numerario de «Análisis matemático», segundo y tercero (para desempeñar la segunda cátedra de «Matemáticas especiales», primero y segundo), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los

funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1965 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático numerario de la Universidad de Granada a don Marcelo Vigil Pascual.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Marcelo Vigil Pascual Catedrático numerario de «Historia Antigua Universal